

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 3.252

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de Peste porcina en el ganado propiedad del vecino de Hornachuelos don Francisco Cívico García, pues según informe de la Inspección municipal de Hornachuelos, en cuyo término municipal se encuentran, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca Los Corrales, del término municipal de Hornachuelos, como zona sospechosa un radio de 1.000 metros alrededor de la misma zahurda y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 267 al 272, ambos inclusive del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se

hace público por medio de la presente circular.

Córdoba 2 de Agosto de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gar-
doqui*.

Circular núm. 3.253

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado propiedad del vecino de Bujalance don Luis Cañas Vallejo, pues según informe de la Inspección municipal de Bujalance, en cuyo término municipal se encuentran, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca Valcalentejo, del término municipal de Bujalance, como zona sospechosa un radio de 500 metros alrededor de la misma zahurda y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 139 al 147, ambos inclusive del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se

hace público por medio de la presente circular.

Córdoba 2 de Agosto de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gar-
doqui*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.273

Resumen del expediente de suplemento de crédito destinado a confección de uniformes para los asilados del Hospicio que integran la Banda provincial organizada; aprobado por la Comisión gestora en sesión de 31 de Julio próximo pasado, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 último, en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

Habilitación de crédito a los capítulos, artículos y conceptos siguientes:

AUMENTOS

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

Para adquisición de uniformes para los acogidos que integran la Ban-

da provincial en organización, pesetas 3.500.

Total por capítulo, 3.500 pesetas.

Total suplemento, 3.500 pesetas.

El suplemento mencionado se cubre con la anulación de parte de los créditos que se pasan a determinar conforme preceptúa el párrafo 2.º del artículo 12, del Decreto mencionado de 4 de Diciembre de 1931.

ANULACIONES

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos

De parte de la consignación para víveres, 500 pesetas.

Total por capítulo, 500 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial.

De parte del crédito para pago de una anualidad de amortización e intereses de la operación de crédito que tiene en estudio la Corporación, 3.000 pesetas.

Total por capítulo, 3.000 pesetas.

Total anulaciones, 3.500 pesetas.

RESUMEN

Suplemento	3.500 pesetas
Anulaciones	3.500 »
Igual.	» »

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordando

tes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico-Administrativo las económicas Administrativas conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 3 de Agosto de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 3.063

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Junio de 1934, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Conceder socorro de lactancia a dos vecinos pobres.

Dada cuenta del dictámen emitido por el Letrado de este Ayuntamiento don Rafael Mir de las Heras, favorable a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo, en reclamación entablada ante el mismo por el vecino de ésta don Pedro María Serrano Sánchez, la que fué desestimada por la Junta general del Repartimiento de utilidades del año 1932; la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación al escrito de referencia ratificando en todas sus partes el acuerdo a que se contrae la sesión de 25 de Mayo pasado, que había quedado en suspenso hasta oír el dictámen del señor Mir.

Conceder socorros a dos vecinos pobres para que se trasladen al Hospital provincial para atender a su curación.

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al cuarto trimestre del pasado año.

Aprobar cuenta de don José Caracuel Moreno por el traslado a la capital en el auto de su propiedad al señor Alcalde, para asistir al banquete dado en obsequio del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas y hacerle entrega de las peticiones acordadas.

Aprobar cuenta de bagajes suministrados al Brigada de la Guardia civil, trasladado a Puente Genil.

Dado cuenta del informe del Maestro de obras acerca del reconocimiento efectuado en la casa de la calle Alta donde se pretende instalar una Escuela Nacional; en el que manifiesta que precisando hacer algunas obras de seguridad en dicho edificio, éstas no pueden efectuarse en el plazo que media hasta el día 24 del actual y como el traslado ha de efectuarse en dicha fecha, la Corporación por unanimidad acuerda desistir de dicho traslado y que así se comunique al Consejo Local de Primera Enseñanza.

Sesión supletoria del día 8

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Dada cuenta de notificación del Tribunal Económico-administrativo en que comunica estar de manifiesto en aquella Secretaría el expediente incoado por reclamación interpuesta por el vecino de ésta Francisco Ayala Roldán, contra acuerdo de este Ayuntamiento por supuesta defraudación del arbitrio sobre pesas y medidas, se acuerda por unanimidad ratificarse en todos los extremos que constan en el expediente de su razón el cual se propone como prueba.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas por el Farmacéutico Titular don Ventura Ruiz Carrillo de medicinas suministradas a los enfermos pobres durante el pasado mes de Mayo.

Darse por enterados de la resolución del Tribunal Contencioso-administrativo por el que deja subsistentes los embargos practicados a don Pedro María Serrano Sánchez, por responsabilidad en cuentas municipales y suspende los acuerdos de esta Corporación de 22 y 28 de Marzo y 24 de Mayo de 1933.

Aprobar varias cuentas.

Nombrar guardia municipal sin sueldo de la Plaza de Abastos.

Conceder un socorro de diez pesetas a Antonio Luque Ballesteros, para que pueda trasladarse al Hospital provincial para atender a su curación.

Dada cuenta de escrito de don Pedro María Serrano Sánchez, en que solicita le sean abonadas las indemnizaciones que le corresponden por ocupación de terrenos de su propiedad en la construcción del camino vecinal del Hoyo Navazuelo, o que le sean compensadas autorizándole para dejar de pagar los arbitrios municipales, se acordó por unanimidad comunicar al solicitante que se está tramitando una transferencia de crédito para abonarle dicha cantidad, desestimando por tanto la instancia.

Conceder un amplio voto de confianza a la Comisión de festejos, para que organice como estime más conveniente los que se han de celebrar durante la próxima feria.

Sesión supletoria del día 15

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES

OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder un socorro de diez pesetas a la vecina pobre Andrea Teba Ocaña, para que pueda trasladarse al Hospital provincial para atender a su curación.

Recomendar a los Recaudadores municipales intensifiquen la cobranza aprovechando la recolección de cereales.

Aprobar las condiciones en que han de ser arrendadas las aguas residuales durante la presente temporada de riegos.

Nombrar Recaudador del Repartimiento general de utilidades a don José Caracuel Molina.

Sesión supletoria del día 22

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Rafael Roldán Moyano.

Dada cuenta de la instancia de don Juan Bautista Galisteo Pérez, en que solicita la recepción definitiva de las obras de conducción de aguas y la subsiguiente liquidación de la contrata, se acordó pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas para que ésta informe a la Corporación.

Aprobar transferencia de créditos por su total importe de pesetas 6.200.

Darse por enterados de la protesta del Teniente de Alcalde señor Navas Osuna, por que el coche de don José Caracuel Moreno, realice viajes de servicio público sin tener la correspondiente matrícula para ello.

Conceder cuatro meses de permiso al concejal señor Montes Ramírez.

Sesión supletoria del día 29

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Aprobar cuenta del señor Comisionado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que ha confeccionado el Repartimiento general de utilidades.

Autorizar a Atanasio Navas García para que embone las aguas residuales de su casa al alcantarillado general.

Nombrar Recaudador de los réditos de censos de propios a don José Caracuel Molina.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Julio de 1934, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 6

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFI-

CIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Conceder socorros de lactancia a los vecinos pobres Francisco García Valverde y José Ayala Carrillo.

Nombrar Presidente de la Junta local de Contratación de trigos, al señor Alcalde y suplente al concejal don José Zafra Ramírez.

Aprobar los extractos de acuerdos de las sesiones celebradas durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año, y que se remitan al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar cuentas del Farmacéutico Titular don Vetura Ruiz Carrillo por medicinas suministradas a enfermos pobres y Guardia civil del mes de Julio pasado y segundo trimestre respectivamente.

Dada cuenta de haberse efectuado las obras de seguridad, que precisaba la casa número 9 de la calle Alta, y siendo favorables los informes del Maestro de Escuela, Médico Titular y Maestro de Obras y habiendo finalizado el contrato de la de la calle Capitán Galán, se acuerda comunicar el traslado de la Escuela de niñas a dicha casa y que se comunique al Consejo Local de Primera Enseñanza para que ésta a su vez lo haga a la superioridad.

Sesión supletoria del día 13

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar el ingreso en arcas municipales de varias cuentas.

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Dada cuenta de las dificultades surgidas entre la Comisión municipal de Festejos se acuerda conceder un voto de confianza al señor Presidente para que éste designe de entre los jóvenes de esta localidad una Comisión extramunicipal para que dentro de la consignación presupuestada organice los festejos.

Conceder un permiso de 10 días al médico don Juan Sánchez Pérez.

Aprobar cuenta presentada por la Electra Industrial Española del arbitrio que grava el consumo de gas y electricidad correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre de 1933 y los de Enero a Junio del actual y que ingrese su importe en arcas municipales.

Sesión supletoria del día 20

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, se acordó su cumplimiento.

Vistas las solicitudes de socorros de lactancia de Andrés Cabeza Ayala y Rafael Varo Valera, se acordó concedérselos.

Ratificarse en todos los extremos del particular de la sesión de 25 de Mayo por el que se comisionó al señor Alcalde para que asistiese al banquete dado al Excelentísimo señor Ministro de Obras

blicas y hacerle entrega de las peticiones acordadas en aquella sesión referente a obras públicas, interesadas por esta municipalidad que se traslade certificación de ambos acuerdos al Excmo. señor Ministro con instancia del señor Alcalde, solicitando la rápida tramitación del oportuno expediente para con dichas obras mitigar la intensa crisis obrera de esta villa.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar cuenta del muro construido en el camino vecinal de Hoya-Mularejos.

Aprobar cuenta del Representante del Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al segundo semestre.

Dado cuenta del informe de la Comisión de Obras públicas acerca de la instancia que presentó don Juan Bautista Galisteo Pérez en que solicitaba la recepción definitiva de las obras de conducción de aguas y la subsiguiente liquidación de la contrata y como quiera que éste es denegatorio, la Corporación acordó por unanimidad prestarle su conformidad y aprobación, haciéndolo suyo en toda su integridad.

Sesión supletoria del día 27

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, se acordó su cumplimiento.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Francisco Serrano Caballero.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil que este Puesto de la Guardia civil pase a depender de la línea de Priego, en lugar de la que depende en la actualidad, basado en la poca distancia que separa este pueblo de Priego.

Igualmente se acuerda rogar a dicha autoridad que interese la continuación en este Puesto del Guardia don Juan Carrillo Avalos, que por su recto proceder y acendrado amor al régimen republicano se ha hecho acreedor al respeto y consideración del vecindario.

Conceder quince días de permiso al oficial tercero de esta Secretaría don Luis Ayerbe Sánchez para atender al restablecimiento de su salud.

Nombrar comisionado a don Antonio Bartivas Caballero, para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Dada cuenta de instancia de don Rafael Marín Alonso que quedó para estudio en las sesiones de 4 y 11 de Mayo último, en que expreso señor acordándose al decreto del Ministerio de la Gobernación solicita la reposición en el cargo de Auxiliar de esta Secretaría municipal, del que dice fué destituido sin formación de expediente se acordó que a fin de poder tomar acuerdo fundado sobre el particular citar a los señores don Angel Sicilia Molina ex-Secretario de este Ayuntamiento y a los empleados municipales don Juan Marín Vida, don Esteban Sánchez Camacho y don Luis Ayerbe Sánchez, para que declaren cuanto oyeran el día que el recurrente don Rafael Marín Alonso requerido por el señor Secretario del Concejo, compareció en estas oficinas, manifestando que no acudiría más a la oficina.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Agosto de 1934 que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 3

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Vista la solicitud de socorro de lactancia del vecino pobre Adolfo Jiménez Molina se acordó concedérselo.

Dada cuenta de instancia de los vecinos Pedro Serrano Luque y Manuel Martos Ortiz de Galisteo, en que solicitan permiso para ejecutar obras en sus casas de la calle Capitán Galán, se acuerda concedérselo.

Gratificar con ciento cincuenta pesetas al Oficial Interventor por sus trabajos extraordinarios en la liquidación del presupuesto del pasado año.

Sesión supletoria del día 10

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, se acordó su cumplimiento.

Aprobar varias cuentas.

Sesión supletoria del día 17

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Dado cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia presentada por don Rafael Marín Alonso, de que se deduce que él no fué separado del cargo sino que lo abandonó lo que motivó la declaración de cesantía por la Comisión permanente, acuerdo que le fué notificado sin que lo recurriera, lo que vale tanto como una expresa conformidad entre la renuncia y su consecuente cesantía por unanimidad se acuerda desestimar en todas sus partes la instancia y que se traslade al interesado copia certificada de este acuerdo.

Dado cuenta por el señor Presidente de comunicación de la Excelentísima Diputación provincial de 13 del actual, en que participa haberse aprobado los apéndices de cédulas personales así como que la cobranza tendrá lugar desde el 20 del corriente hasta el 19 de Octubre próximo, la Corporación enterada por unanimidad acuerda designar Recaudador de dicho impuesto a D. Antonio Molina Povedano, así como para que retire dichas cédulas librándole 60 pesetas para gastos de viaje.

Dar el visto bueno a la designa-

ción de Agente ejecutivo hecha por el Recaudador de los Arbitrios municipales hecha a favor de don Levanto Blanco Moreno.

Sesión supletoria del día 24

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana se acordó su cumplimiento.

Dado cuenta de carta dirigida a este Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España en la que concede una prórroga hasta el 28 del actual para el pago del trimestre vencido en 12 de Julio próximo pasado, la Corporación enterada y vista la imposibilidad de cumplir el compromiso referido acuerda solicitar una nueva prórroga hasta el diez de Octubre próximo, en que se hará efectivo dicho trimestre y el que vence en dicha fecha.

Darse por enterada de la circular del Gobierno civil de la provincia, por la que se recuerda a los Ayuntamientos los preceptos legales aplicables al pago de sus haberes a los Sanitarios municipales.

Aprobar varias cuentas.

Sesión extraordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar la falencia de cuotas de deudores por el arbitrio sobre Repartimiento general de utilidades correspondiente a los años de 1932 y 1933.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

Vista una instancia del vecino don Miguel Ballesteros Marín en que solicita la construcción de una casa en la subida del Calvario, la Corporación por unanimidad acuerda concederle la correspondiente autorización.

Dada cuenta del escrito del Excelentísimo señor Gobernador civil en que traslada telegrama del Farmacéutico Titular don Ventura Ruiz Carrillo en el que pide le sean abonadas las cantidades que se le adeudan por medicinas suministradas a los enfermos de la Beneficencia municipal, se acuerda contestar a dicha Autoridad manifestándole haber llegado a un acuerdo particular con citado Farmacéutico para el pago de lo que le adeuda este Ayuntamiento.

Vistas las continuadas quejas que contra el comportamiento del Jefe de Policía y los dos Guardias municipales nocturnos se han denunciado ante la Alcaldía, se acuerda por unanimidad de los señores concejales presentes que por el señor Alcalde se les amoneste seriamente y que se les prevenga que a la primera falta que comentan les será exigida la responsabilidad que proceda.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Septiembre de 1934, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 7

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Dada cuenta de la carta del Banco de Crédito Local de España en que accede a la petición que le hizo esta Corporación de prorrogar el pago de lo que se le adeuda hasta el próximo diez de Octubre y en la que pide que se de cuenta de dicha carta en sesión y que se remita certificación del acuerdo que recaiga, la Corporación acuerda darse por enterada y que se le remita certificación de este acuerdo.

Conceder socorro láteo al vecino pobre Manuel Otero Luque.

Dada cuenta de comunicación del señor Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza en la que manifiesta que por llevar más de tres años en el cargo deben cesar todos los señores que lo componen procede que por el Ayuntamiento se proceda a la elección del concejal que haya de representarlo en el Consejo así como Vocal Inspector de Sanidad; la Corporación por unanimidad acordó designar al concejal don José Zafra Ramírez e Inspector municipal de Sanidad al Médico Titular don Federico Soria Machuca.

Aprobar varias cuentas.

Vista la cuenta presentada por el Fontanero municipal de los gastos causados en la reparación de la tubería de conducción de aguas se acordó su aprobación y que se pague del capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto extraordinario y que como quiera que tal reparación es de cuenta del Contratista don Juan Bautista Galisteo Pérez, por no haberse aprobado ni recibido definitivamente las obras que se le notifique requiriéndolo al pago que caso de no efectuarlo lo será con cargo a la cantidad que se le resta de la contrata.

Sesión supletoria del día 14

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Vista la instancia de varios miembros de la Cofradía de la Virgen Aurora en la que solicitan le sean prestados instrumentos y papeles de música de los que posee este Ayuntamiento, para las fiestas que celebra anualmente por unanimidad se acuerda no prestarlos a persona ni entidad alguna hasta tanto que se organice la disuelta Banda municipal bajo la dirección de persona idónea.

Darse por enterados de la circu-

lar de la Mancomunidad de Municipios de la provincia en la que recuerda a las Corporaciones las obligaciones que en el orden económico le incumben en cumplimiento a la Ley sobre coordinación de servicios sanitarios así como otras de carácter presupuestario.

Aprobar cuenta del farmacéutico titular por medicinas suministradas a enfermos pobres durante el pasado mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones inserta en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana se acordó su cumplimiento.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre José Ayala Carrillo.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar suplemento de crédito.

Conceder dos meses de permiso al Concejil don Antonio Torres Carrillo.

Sesión supletoria del día 28

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, se acordó su cumplimiento.

Conceder socorros de lactancia a los vecinos pobres Antonio Poyato Roldán, Rafael Varo Valera y Andrés Calzuelo Ayala.

Facultar al señor Alcalde para que de acuerdo con los arrendatarios de las fincas propiedad del Ayuntamiento renueve los contratos por otros dos años.

LA RAMBLA

Núm. 3.169

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el período voluntario de cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Municipio, sita en la Plaza de la República número 3, a partir del día 1.º de Agosto hasta el día 10 de Septiembre próximo y horas de las nueve hasta las quince de cada día.

Se advierte a todos los contribuyentes que transcurrido dicho plazo, podrán verificar el pago si ya no lo hubieren hecho, con el diez por ciento de recargo desde el 21 al 30 de referido mes de Septiembre, y transcurrido dicho período se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio y recargo del veinte por ciento sobre el importe total de sus descubiertos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La Rambla 27 de Julio de 1935. — Diego León.

EL GUIJO

Núm. 3.187

Don Nicolás Muñoz Gálvez, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1934, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días durante los cuales podrán ser examinados por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo 29 de Julio de 1935. — El Alcalde, Nicolás Muñoz.

CORDOBA

Núm. 3.224

Formulados los repartos para el cobro de las contribuciones especiales acordadas exigir con motivo de las obras de nueva pavimentación y acerado llevadas a efecto en la calle Arroyo de San Lorenzo, a los propietarios de las fincas beneficiadas con expresadas mejoras; anúnciase por medio del presente edicto, que, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público en la Oficina correspondiente de éstas Casas Consistoriales, los repartos de referencia y cuantos documentos han servido de base para su formación, a fin de que en mencionado plazo y 7 días mas, puedan los contribuyentes afectados interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córda 29 de Julio de 1935. — El Alcalde, B. Garrido.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.249

Don Marcia Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco de España y otros contra don Alfonso Porras Rubio, en los cuales he acordado la venta en pública primera subasta de las fincas que a continuación se describen:

Finca número 2.—Cortijo en la campiña de Córdoba, "San Ramón Nonnato", formado por agregación de los nombrados Monterudo o Monterito Bajo y Ruiz Díaz, limitada por Norte con los nombrados Sanchuelo y Montalbo, del Marqués de Villaseca, Sur con Monterito Alto, de doña María de los Dolores Barbero, Este con los cortijos Mocho Alto del Marqués de Guadalcázar y Oeste con el de la Morena del Duque de Fernán-Núñez. Tiene esta finca una cabida de 973 fanegas y 2 celemines, de

las cuales dos fanegas y 2 celemines están ocupadas por el camino que la cruza, 906 fanegas y 4 celemines son de labor, una fanega plantada de alameda negra y las 63 restantes de manchones, monte bajo, arroyo, regajos y paredones. Dentro de esta finca lindando con ella por sus cuatro puntos cardinales existe también un pozo que sirve de aguadero para los ganados de este predio. Valorada a efectos de subasta en UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRECIENTAS SETENTA PESETAS.

3.—Un pedazo de tierra calma segregado de la totalidad del cortijo Galapagar Alto, término de Córdoba, cabida 331 hectáreas, 92 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte con cortijo Galapagar Bajo, Este el de Pay-Jimenito, y el de Casablanca, Sur con finca de D. Gregorio García, conteniendo la linde por el arroyo de Galapagares, por el centro de su agua hasta llegar al Sanchuelo, y al Oeste con este último predio. Además del arroyo de Galapagar donde se ha indicado que es linde atraviesa el arroyo una alameda de unos cuatrocientos álamos aprovechables. Es atravesado por los caminos vecinales números 103 y 104 de las Ordenanzas Municipales. Tiene dentro de su perímetro un pozo abrevadero con sus pilas, una era y un asiento compuesto de cocina, graneros, despensa y cuadra en una sola nave cubierta de chamizo, gallinero separado de igual clase de cubierta, ahijadero, zahurdón cubierto de teja y su corraleta, pajar, tinahón, becerra y yegüeriza, cuadra, tornero y carpintería todas ellas cubiertas de chapa acanalada, descansadero, aparadero y patio empedrado; valorada a efectos de subasta en la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

5.—Cortijo nombrado Asiento del Marqués, término de Morente, agregado hoy al de Bujalance, cabida 213 fanegas de cuerda, linda al Norte con tierras de los cortijos Pozos del Marqués y otro del Duque de Alba, Sur el tresón de Morente del mismo señor, Este el camino que del Pozo del Marqués conduce a Morente y por el Oeste con el Arroyo del Asno y tierras del cortijo propio también del Duque de Alba; tiene un pozo de señorío y los albergues de costumbre que pertenecen al arrendatario y que se consideran alpatanas de su labor. Apreciada a estos efectos en DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

6.—Una posesión de olivar llamada Hazas Unidas, Cansina y Marquesa, situadas en término de Bujalance, cabida 55 hectáreas, 9 áreas y 51 centiáreas, con 4.710 olivos, lindando al Norte cortijo de La Cruz de herederos del Duque de Alba, Este olivos de Francisco León y otro, Sur camino de Bujalance a Córdoba y Oeste cortijo Zaragoza la Alta de Josefa de Lora y otro cortijo; valorado a efectos de subasta en DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

26.—Un plantonal de olivos nuevos llamados Haza del Toro, que antes era haza de tierra calma, situado en la loma del Toro, término de Morente, agregado hoy a la de Bujalance, con 9 fanegas de tierra; valorada en SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

27.—Un olivar conocido por el

del Gobierno, situado al pago de la Cañada de la Granja en el mismo término que el anterior, con una fanega y seis celemines; valorado en DOS MIL NOVECIENTAS VEINTE Y DOS PESETAS.

28.—Olivar llamado Llano Grande, pago de los Llanos del mismo término que las anteriores con 3 fanegas y 9 celemines; valorado en TRES MIL DOSCIENTAS VEINTE Y OCHO PESETAS.

29.—Olivar en el sitio Matas Viejas llamado Pajarito en el mismo pago y término que la anterior con una fanega y un celemin; valorado en OCHOCIENTAS SETENTA PESETAS.

30.—Otro olivar llamado Lagartijo en el mismo sitio y término que el anterior con cinco celemines y un cuartillo de tierra; valorado en CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS.

31.—Otro olivar llamado Mojenera Chica en el mismo término y pago del Calvario, sitio Cañada de la Granja, con 6 celemines y 3 cuartillos de tierra; valorada en CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS.

32.—Otro olivar llamado Mojenera Grande en el mismo sitio y término que el anterior, con una fanega, 4 celemines y medio cuartillo; valorado en DIL DOSCIENTAS SEIS PESETAS.

33.—Otro olivar en el mismo término llamado Majarillas, pago Cañada de las Viñas, con una fanega de tierra; valorada en OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS.

34.—Otro olivar llamado Cuad del Pilar en el mismo término, pago de la Alcubilla, con una fanega de tierra; valorado en OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS.

35.—Otro olivar en el mismo término, pago Matas Viejas, llamado Rincón del Toro, con 7 celemines de cuerda; valorado en CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS.

36.—Otro olivar llamado Chacón, en el mismo sitio y término que el anterior, con 10 celemines valorado en SEISCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS.

37.—Otro olivar en el mismo sitio y término que la anterior, llamado Garabato, con una fanega y 2 celemines; valorado en NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS.

38.—Otro olivar llamado Torrejón, conocido también por la Graja al pago de la cañada de las Viñas término de las anteriores, con 3 fanegas y ocho celemines de cuerda; valorada en DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS.

39.—Otro olivar llamado Jarapillo en el mismo término pago Cañada de la Graja, con 3 fanegas de cuerda; valorado en DOS MIL CUATROCIENTAS SEIS PESETAS.

40.—Otro olivar conocido por el Pósito al pago Cañada de Viña en el mismo término que las anteriores, compuesto de 2 fanegas y 2 celemines de cuerda; valorada en MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS.

41.—Otro olivar conocido por el de Vicente, en el mismo término y pago del Calvario, sitio de las Viñas compuesto de 6 celemines y 2 medio cuartillos; valorado en CUATROCIENTAS OCHO PESETAS.

42.—Otro olivar en el mismo término, pago del Tomillar, con 2 fanegas y 11 celemines de cuerda.

valorado en DOS MIL CUATROCIENTAS DOCE PESETAS.

43.—Otro olivar llamado el de la Cebada, en el mismo término que las anteriores y pago de la Alcubilla, con una fanega y 7 celemines y 3 cuartillos de tierra; valorada en MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO PESETAS.

44.—Otro olivar conocido por el Naranjal, en el mismo término, pago Cañada de la Graja, conocido también por el de Las Viñas, con 5 fanegas y 8 celemines de tierra, valorada en OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS.

45.—Otro olivar en el mismo término, al pago de las Viñas, conocido por Tomillar, con 2 fanegas y 7 celemines de cuerda, valorada en MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS.

46.—Otro olivar llamado Rosario, en el mismo término, pago de la Alcubilla, con 9 celemines, valorada en QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS.

47.—Otro olivar conocido por Solana, antes Garganzuelo, en el mismo término y pago que la anterior, con una fanega de tierra, valorado en SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS.

48.—Otro olivar en el mismo término y pago que la anterior, llamado Pajarito, con una fanega y 3 celemines; valorado en NOVECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CUARENTA CENTIMOS.

49.—Otro olivar conocido por Poyo Cuevas, en el mismo término y pago Matas Viejas, con 10 celemines de cuerda, valorado en SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS.

50.—Otro olivar conocido por Palomino, en el mismo término y pago de la Alcubilla, con una fanega y un celemin, valorado en MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS SESENTA CENTIMOS.

51.—Otro olivar llamado Zarzuela, en el mismo pago y término que la anterior, con 6 celemines, valorado en SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS SESENTA CENTIMOS.

52.—Otro olivar conocido por la Negra, en el mismo término y pago Cañada de la Graja, con 12 fanegas y 4 celemines, valorado en MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS.

53.—Otro olivar nombrado Porcunita, en el mismo término y pago de la Alcubilla, con una fanega y 4 celemines, valorado en NOVECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CUARENTA CENTIMOS.

54.—Otro olivar conocido por el Cuadrado de Naranjal, en el mismo término y pago de Baezana, con nueve celemines, valorado a estos efectos en 666 pesetas.

55.—Otro olivar llamado Llanos Chicos, en el mismo pago y término de los Llanos, con una fanega y 6 celemines de cuerda; valorado en 1.498 pesetas 80 céntimos.

56.—Una casa marcada con el número 8 de la calle de Valverde de la ciudad de Bujalance, consta este edificio de dos cuerpos, sus correspondientes habitaciones, patio, corral y pozo; tiene una superficie de 711 varas; valorada en 19.320 pesetas.

57.—Una suerte de tierra calma, extramuros de la ciudad de Bujalance, al sitio Camino Ancho, con una fanega y un celemin de

cuerda, valorada en 799 pesetas, 20 céntimos.

58.—Un olivar en el mismo término de Bujalance, sitio Cabazón y Fuente de Adalid, de 10 celemines; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

59.—Un pedazo de olivar en el mismo término llamado la Mojonera, al pago de la Mata Vieja, con 11 celemines; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

60.—Un olivar al sitio de los Estacares de Belmonte, en el mismo término que los anteriores, con una fanega y 5 celemines; valorado en 1.200 pesetas.

61.—Otro olivar llamado Doña Antonia, en el mismo sitio y término que el anterior, con una fanega y 10 celemines; valorado en 1.596 pesetas.

62.—Otro olivar que fué parte del llamado "Cordobés", en el mismo sitio y término que el anterior, con una fanega y 5 celemines; valorado en 1.200 pesetas.

63.—Otro olivar al pago de Cerro Madero, en el mismo término que los anteriores, con una fanega, 6 celemines y 2 cuartillos; valorado en 1.200 pesetas.

64.—Otro olivar llamado Cruz de Aguilar, pago de Pozo del Prado, del término mismo que los anteriores, con dos fanegas y un celemin; valorado en 1.598 pesetas 40 céntimos.

65.—Otro olivar llamado "El Angostillo", pago de Cerro Madero, en el mismo término con 4 celemines de cuerda; valorado en 266 pesetas 40 céntimos.

66.—Otro olivar llamado de "Aldeán", en el mismo sitio y término que la anterior, con una fanega, valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

67.—Otro olivar llamado "Cubero", en el mismo término, pago Cañada de las Viñas, con 2 fanegas y 4 celemines, valorado en 1.198 pesetas 80 céntimos.

68.—Otro olivar en igual término, pago Cerro Madero, sitio "Cañada del Mayorazgo", de una fanega y 6 celemines; valorada en 1.198 pesetas 80 céntimos.

69.—Otro olivar llamado "Rosario", en el mismo pago y término que la anterior, con 2 fanegas; valorado en 1.598 pesetas 40 céntimos.

70.—Otro olivar llamado "El Chico", en igual término, pago de Rojuelas con 7 celemines, valorado en 466 pesetas 80 céntimos.

71.—Otro olivar en igual término, en Cruz de Aguilar, pago Cerro Madero, con 5 celemines, un cuartillo y un octavo; valorada en 466 pesetas 80 céntimos.

72.—Otro olivar en igual término, al sitio y pago de los Estacares, con 1 fanega, 8 celemines y 2 cuartillos; valorado en 1.332 pesetas.

73.—Otro olivar en igual término y conocido por Veredas, al sitio de este nombre, al pago de las Majadillas, con 1 fanega y 1 celemin; valorado en 932 pesetas 40 céntimos.

74.—Otro olivar en igual término, pago Cerro Madero, con 1 fanega y 8 celemines; valorada en 1.332 pesetas.

75.—Otro olivar en igual término y pago que el anterior, sitio Pozo Prado, de 3 fanegas y un celemin; valorado en 2.397 pesetas 60 céntimos.

76.—Otro olivar en el mismo pago y término que el anterior, con una fanega de tierra; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

77.—Otro olivar conocido por Rojuelas, de igual pago y término de Rojuelas, con una fanega; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

78.—Otro olivar en igual término, pago Cerro Madero, sitio Cañada del Mayorazgo, con una fanega y 11 celemines; valorada en 1.332 pesetas.

79.—Otro olivar en mismo pago y término que la anterior, con una fanega y 6 celemines; valorada en 1.332 pesetas.

80.—Otro olivar llamado Cerro de las Palomas, en igual término, pago M. Rubio, con 12 fanegas y 6 celemines; valorado en 2.397 pesetas 60 céntimos.

81.—Otro olivar en el mismo pago y término que el anterior, de 9 celemines; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

82.—Otro olivar al pago Miguel Rubio y la Carrilla, del mismo término, compuesto de 4 fanegas y 2 cuartillos; valorado en 3.330 pesetas.

83.—Otro olivar llamado Cañada del Rey, al sitio del mismo nombre y Cañada de las Norias, pago de Veguilla, en el mismo término que las anteriores, con 7 fanegas y 6 celemines; valorado en 5.868 pesetas.

84.—Otro olivar en el mismo término, al pago de Miguel Rubio, nombrado los Regajos, con 2 fanegas y 6 celemines; valorado en 2.397 pesetas 60 céntimos.

85.—Otro olivar al pago de Miguel Rubio, en el mismo término, con 7 celemines y 2 cuartillos; valorado 534 pesetas.

86.—Otro olivar en el mismo término llamado Nuevo Pago del Fontanar, compuesto de una fanega y 4 celemines; valorado en pesetas 1.332.

87.—Otro olivar en el mismo término y pago Miguel Rubio, compuesto de una fanega y 1 celemin; valorado en 825 pesetas 60 céntimos.

88.—Otro olivar en el mismo término en el camino de El Camino de El Carpio, llamado Ratilla, compuesto de 9 celemines; valorado en 666 pesetas.

89.—Otro olivar en el mismo término al sitio Cerro Palomas, pago Miguel Rubio, de dos fanegas; valorado en 1.604 pesetas 40 céntimos.

90.—Otro olivar en el mismo término, pago San Ildefonso, con 8 celemines, valorado en 666 pesetas.

91.—Otro olivar en el mismo término que el anterior, al pago San Ildefonso, con 11 celemines; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

92.—Otro olivar en el mismo término, sitio Cañada de Viñas, con 4 fanegas; valorado en 3.330 pesetas.

93.—Otro olivar al mismo término y pago que el anterior, con dos fanegas y 6 celemines, valorado en 1.998 pesetas.

94.—Otro olivar en el mismo término, al pago Miguel Rubio, compuesto de 2 fanegas y 3 celemines; valorado en 1.731 pesetas 60 céntimos.

95.—Otro olivar en el mismo término de Cañada del Mayorazgo, pago de Rojuelas, con 2 fanegas y 3 celemines; valorado en 1.734 pesetas.

96.—Otro olivar en el mismo término, conocido por Rojuelas, pago de dicho nombre, compuesto de una fanega y 2 celemines; va-

lorado en 812 pesetas 40 céntimos.

97.—Otro olivar en el mismo término y sitio pago de Rojuelas compuesto de una fanega y un celemin; valorado en 865 pesetas 20 céntimos.

98.—Otro olivar en el mismo término, en el sitio que llaman Rojuelas, compuesto de 4 fanegas y 4 celemines y medio; valorado en 3.330 pesetas.

99.—Otro pedazo de olivar nombrado Cabazón, en el mismo término, pago de Miguel Rubio, compuesto de una fanega y 6 celemines de cuerda; valorado en 1.198 pesetas 80 céntimos.

100.—Otra suerte de olivar en el mismo término y pago Miguel Rubio, con 78 plantas y una fanega de tierra; valorada en 799 pesetas 20 céntimos.

101.—Suerte de olivar llamada La 1.^a de Cañada de las Rosas, con 72 áreas y 69 centiáreas de cabida; valorado en 799 pesetas 20 céntimos.

102.—Suerte de olivar llamada La 2.^a Cañada de las Rosas, con 2 hectáreas, 8 áreas y 49 centiáreas de cabida; valorada en 2.397 pesetas 60 céntimos.

103.—Suerte de olivar llamada La 3.^a de Cañada de las Rosas, de cabida 2 hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas; valorada en 799 pesetas 20 céntimos.

104.—Otra suerte de olivar llamada La Tejera, con 4 hectáreas, 96 áreas y 69 centiáreas de cabida; valorada en 5.328 pesetas.

105.—Otra suerte de olivar llamada Cabeza del Cuervo, con 2 hectáreas, 16 áreas y 14 centiáreas de cabida; valorada en 3.330 pesetas.

106.—Otra suerte de olivar llamada Caño Quebrado, bastante despoblado, en el segundo ruedo y sitio de su nombre la Majadilla y el llano de Sandial, con 42 áreas y 70 centiáreas de cabida; valorada en 534 pesetas.

107.—Una suerte de olivar sin nombre conocido, con una hectárea, 68 áreas y 33 centiáreas de cabida; valorada en 1.598 pesetas con 40 céntimos.

108.—Una suerte de olivar llamado Cabezón, con 7 hectáreas, 91 áreas y 91 centiáreas de cabida, en el mismo término de Bujalance; valorada en 9.324 pesetas.

109.—Suerte de olivar llamada Fontanar Chico, con una hectárea 70 áreas, 88 centiáreas de cabida, en término de Bujalance; valorada en 1.322 pesetas.

110.—Otra suerte de olivar llamada Segunda Gavilana Chica, con 40 áreas y 81 centiáreas de cabida; valorada en 534 pesetas.

111.—Suerte de olivar llamada Fontanar Grande, con 5 hectáreas, 45 áreas y 80 centiáreas de cabida; valorada en 6.660 pesetas.

112.—Suerte de olivar llamada la Viña o Vega, con 84 áreas, 16 centiáreas de cabida; valorada en 534 pesetas.

113.—Suerte de olivar llamada Rincón o Rincencillo, con 36 áreas y 34 centiáreas de cabida; valorada en 666 pesetas.

114.—Suerte de olivar llamada Guindel o Lindel, con una hectárea, 30 áreas y 7 centiáreas de cabida; valorada en 1.332 pesetas.

115.—Suerte de olivar llamada Don Francisco, con 56 áreas, 76 centiáreas de cabida; valorada en 666 pesetas.

116.—Suerte de olivar muy despoblada, llamada El Pegujar, o Pegujal, en el primer ruedo o sitio

de su nombre, con 3 hectáreas, 50 áreas y 5 centiáreas de cabida; valorada en 4.662 pesetas.

117.—Un tajón de tierra calma frente al molino aceitero llamado de San Roque, con 9 áreas y 56 centiáreas de cabida; valorada en 134 pesetas 40 céntimos.

118.—Otra suerte de tierra calma al sitio de San Benito, con 26 áreas y 14 centiáreas de cabida; valorada en 266 pesetas 40 céntimos.

119.—Un olivar situado al pago de la Cañada de la Graja, término de Morente, Aldea agregada al Ayuntamiento de Bujalance, con 2 fanegas de cuerda; valorada en 3.492 pesetas.

120.—Un pedazo de olivar manchón, situado en la Tejera, pago de los Viejos, del término de Bujalance, compuesto de una fanega y 3 cuartillos de tierra poco más o menos; valorada en 1.068 pesetas.

121.—Un olivar situado en el pago de Deán, del término municipal de Bujalance, con una extensión superficial de 8 hectáreas, 43 áreas y 11 centiáreas; valorado en 10.656 pesetas.

122.—Un pedazo de olivar conocido por Vidriero, pago de las Viñas o de Cerro Madero, conocido también por Rojuelas, del término municipal de Bujalance, con una superficie de 6 fanegas y 7 celemines de cuerda; valorado en 5.328 pesetas.

123.—Otro olivar al pago de Cerro Madero, del propio término, con 10 cuartillos y 2 celemines de tierra y 57 centiáreas; valorada en 799 pesetas 20 céntimos.

124.—Un molino aceitero situado en las afueras de la ciudad de Bujalance, sitio San Roque, que ocupa una extensión superficial de 2.215 metros, conteniendo a su entrada corral de gran extensión con pozo, en su edificación existe una prensa de presión con empiedro de rulos, bodega, con 11 vasos, calderas, orujera y una cuadra; valorada en 66.600 pesetas.

125.—Una suerte de olivar nombrada La Morente, situada en el término de Bujalance, al pago de los Viejos, con cabida de 3 hectáreas, 23 áreas y 37 centiáreas; valorada en 4.662 pesetas.

126.—Otra suerte de olivar llamada Cruz de Aguilar, en el mismo término, al pago de Cerro Madero, con cabida de una hectárea, 89 áreas y 39 centiáreas; valorada en 2.664 pesetas.

127.—Otra suerte de olivar llamada 1.ª de la Cañada de Rojuelas, en el mismo término, al pago de Cerro Madero, cabida una hectárea, 86 áreas y 81 centiáreas; valorada en 2.664 pesetas.

128.—Otra suerte de olivar llamada del Yesal o 2.ª Cañada Rojuelas, en el mismo término, pago Cerro Madero, cabida una hectárea, 40 áreas y 27 centiáreas; valorada en 1.332 pesetas.

129.—Suerte de olivar llamada Angostillo o 3.ª Cañada Rojuelas, en el mismo término, al pago Cerro Madero, con cabida de 72 áreas, 68 centiáreas; valorada en 799 pesetas 20 céntimos.

130.—Una suerte de olivar llamada la Huerta, en el mismo término y pago, sitio Cañada de las Norias, con cabida de una hectárea, 58 áreas y 12 centiáreas; valorada en 1.608 pesetas.

131.—Suerte de olivar llamada de la Corbata, en el mismo término, pago Estacares, con cabida una

hectárea, 35 áreas y 17 centiáreas; valorada en 1.200 pesetas.

132.—Suerte de olivar llamada la Ailada, mismo término y pago anterior, cabida 2 hectáreas, 37 áreas y 82 centiáreas; valorada en 2.664 pesetas.

133.—Otra suerte de olivar llamada la Gavilana Grande, en el término dicho, al pago Miguel Rubio, con cabida de una hectárea, 7 áreas, y 12 centiáreas; valorada en 1.200 pesetas.

134.—Otra suerte de olivar llamada la 1.ª Gavilana Chica, en el mismo término, cabida 29 áreas, 33 centiáreas; valorada en 534 pesetas.

135.—Otra suerte de olivar dividida en dos por la vereda de servidumbre de San Ildefonso en el mismo término, al pago M. Rubio y sitio San Ildefonso, con cabida de 2 hectáreas, 9 áreas y 77 centiáreas; valorada en 2.664 pesetas.

136.—Un cortijo denominado el Ochavillo, radica en el término municipal y registro de Córdoba, esta finca se compone de 291 fanega, un celemin y 2 cuartillos de tierra, dentro de esta finca, hay en la actualidad un edificio que ocupa una superficie de 2.005 metros y 50 decímetros; valorado en UN MILLON CUATROCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS, CUARENTA Y CINCO CENTIMOS.

137.—Un manantial o venero de aguas potables, radicante en el cortijo del Ochavillo, propio de don Alfonso Porras Rubio, y segregado de esta finca para formar otra independiente; se halla a unos 5 metros de la superficie y contiene un caudal de agua potable de 800 metros cúbicos aproximadamente en las 24 horas; valorado en DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

138.—Haza denominada 1.ª del Caño de Mari-Ruiz, radica en este término. Esta finca es rústica y se compone de 14 fanegas y 5 celemines de tierra; valorada en pesetas 15.984.

139.—Haza de tierra 2.ª del Caño Mari-Ruiz, radica en este término, es rústica y se compone de 10 fanegas y 10 celemines de tierra; valorada en 9.324 pesetas.

140.—Otra haza denominada Humilladero de la Fuensanta, radica en el término municipal de Córdoba, es rústica y se compone de una fanega y media de tierra calma; valorada en 1.332 pesetas.

141.—Porción o predio de olivar denominada La Virgen del Carmen, sita en el pago de los Barreiros, sita en el término de Adamuz, conteniendo una cabida de 35 hectáreas, 50 áreas y 33 centiáreas. Dentro de esta finca se halla el caserío, compuesto de una casa con habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar, casa de aceituneros, patio y molino de 2 prensas de carga mayor con su bodega; valorada en DOSCIENTAS VEINTE Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS.

142.—Tierra calma, conocida por las Canteras, sita en el término de Aguanavada, término de Lucena, tiene de cabida 14 celemines y 3 cuartillos; valorada en 1.332 pesetas.

143.—Suerte de tierra calma, radicante en el partido de la Dehesa de la villa o Yesares, término de Lucena, con cabida de 26 áreas y 10 centiáreas; valorada en 432 pesetas.

144.—Suerte de olivar conocida

por la Loca, en el partido del camino de Cabra, término de idem, con cabida de 2 aranzadas y 7 octavas; valorada 666 pesetas.

145.—Tierra inculta con cantera de barro para ladrillos, sita en el término del Horcajo, término de Lucena, con cabida de una fanega y medio celemin; valorada en pesetas 3.996.

146.—Tierra de olivar sita en el partido de la Dehesa de la villa, 2.º Cuartel del término de Lucena, tiene una fanega y 10 y medio celemines; valorada en 1.332 pesetas.

147.—Casa armona, sita en la calle Alamo de la ciudad de Lucena, dando esquina al Llano de San Roque, marcada con los números 98 y 100, manzana 44 del 5.º Cuartel. Tiene una superficie de 1.239 metros, 38 decímetros; valorada en 8.556 pesetas.

148.—Tejón de tierra calma, en el ruedo y término de la C. de Lucena, al partido de las Tinajerías, frente a la ermita de San Roque, cabida 6 celemines; valorada en 1.332 pesetas.

149.—Una fábrica de tinajerías, sita en la calle Alamos de la C. de Lucena, marcada con el número 96 moderno, manzana 92 del 5.º Cuartel, tiene una superficie de 330 varas cuadradas; valorada en pesetas 3.330.

150.—Una casa número 92 sita en la calle Alamos de la misma ciudad y 5.º Cuartel, que comprende 2 fábricas de tinajería, una conocida por la Vivienda y otra llamada La Fernández, conteniendo un pozo; dicha casa tiene una superficie de 500 metros y 77 decímetros. En esta casa ha sido instalada una fábrica mecánica y horno para la fabricación de ladrillos con central eléctrica y material moderno; valorada en 34.365 pesetas 60 céntimos.

151.—Porción de tierra calma, situada en las Tinajerías, 4.º Cuartel del término de Lucena, con cabida de 5 áreas, 21 centiáreas, 72 decímetros cuadrados; valorada en 134 pesetas 40 céntimos.

152.—Suerte de tierra calma, situada en el partido de los Yesares, primer Cuartel rural del mismo término, con cabida de 67 áreas, 82 centiáreas y 52 decímetros; valorada en 666 pesetas.

153.—Una casa señalada con el número 90 sita en calle Alamos de Lucena, tiene una extensión superficial de 129 metros 61 decímetros cuadrado, conteniendo entre otras dependencias medio pozo; valorada en 1.998 pesetas.

154.—Tierra calma, sita en el partido de las Tinajerías, 4.º Cuartel de Lucena, tiene de cabida 2 celemines, dentro de cuyo perímetro se comprende medio pozo; valorada en 399 pesetas 60 céntimos.

155.—Otra suerte de tierra calma, sita en el partido de los Yesares, término de Lucena, cabida una hectárea, 95 centiáreas y 48 decímetros; valorada en 399 pesetas 60 céntimos.

156.—Una fábrica de tinajas, conocida por la de Flores, sita en la calle Alamos de Lucena, manzana 102, del 5.º Cuartel, marcada con el número 94 moderno; consta de una superficie de 889 varas cuadradas; valorada en 2.664 pesetas.

157.—Suerte de tierra calma, radicante en el partido de los Yesares, primer Cuartel rural del mismo término, cabida de 62 áreas y

60 centiáreas; valorada en 1.332 pesetas.

158.—Porción de tierra manchón situada en el partido de Usero, 4.º Cuartel de Lucena, con cabida de una hectárea, 84 áreas y 24 centiáreas; valorada en 1.598 pesetas 40 céntimos.

159.—Tierra calma, sita en el 4.º Cuartel de Lucena a la salida del juego de pelota y sitio espalda de la ermita de San Roque, cabida una fanega y 31 estadal; valorada en 1.332 pesetas.

160.—Fábrica de tinajería conocida por la de Salitre, sita en el callejón de San Roque sin número antiguo ni moderno, 5.º Cuartel con 807 metros 59 decímetros y 72 centímetros, valorada en 2.664 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día CINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORAS DE LAS DOCE, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de cada una de las descritas fincas, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de aquellos tipos.

2.ª Que los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes si los hubiere, crédito de las Sociedades actuantes continuarán subsistentes, aceptando el rematante que quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta y siete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Zurera Romero, El Secretario, José María Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.199

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por ante mí con fecha de este día en sumario número 12 del año actual, por hurio de dos cuartillos de un año, blanca y colorada, ocho chivos de tres libras, propiedad de don Manuel Manosalvas vecino de Dos Torres, las cuales fueron sustraídas de la finca Peñas Blancas término municipal de Espiel la noche del 19 del actual, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído o no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo el mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedido en Fuente Obejuna a 27 de Julio de 1935. — El Secretario, Antonio Conde.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORPORA